

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024.

Ref. 110014003082-2023-01113-00

Visto el informe secretarial y los memoriales que anteceden, se DISPONE:

En atención a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, esto es que uno de los deberes del juez es el de adoptar las medidas autorizadas para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 132 del estatuto procesal vigente que reza: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)”*, y de revisar el trámite adelantado en el proceso de la referencia, se encontró que en el presente asunto se deberá dejar sin valor y efecto el inciso 3° del auto proferido el 3 de agosto de 2023, mediante el cual se admitió la demanda verbal de mínima cuantía de la referencia.

Lo anterior, por cuanto en dicho inciso se dispuso darle trámite al proceso por el procedimiento verbal, cuando lo cierto es que teniendo en cuenta la competencia de este Despacho y las pretensiones de la demanda, lo correcto era darle trámite de proceso verbal sumario, por lo que se dejará sin valor y efecto dicho inciso y, en su lugar, se ordena darle trámite a la demanda de procedimiento verbal sumario de que tratan los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(2)

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

MG

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 7 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1487be38f87fa8f4d7116eb87e943746470b181c56850e41eccc5c1ea4e5bec**

Documento generado en 06/03/2024 04:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>